

DECRETO DE CLAUSURA DE SESIONES DE CÁMARA DE DIPUTADOS Y SENADORES

Decreto Legislativo Aprobado 21 de Febrero de 1963

Publicado en La Gaceta No. 53 del 04 de Marzo de 1963

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, a sus habitantes,

SABED:

Que la Cámara de Diputados de la República de Nicaragua:

Decreta:

Único.- Hánse por clausuradas las presentes sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados en su Duodécimo período constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.-Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.- **Juan José Morales Marengo, D.P.-José Zepeda Alaniz, D.S.- Juan F. Cerna, D.s.**

Por Tanto: Publíquese.-Casa Presidencial.- Managua, D. N., veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.-**LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República.- Ignacio Román Pacheco, Ministro de la Gobernación.

El Presidente de la República a sus habitantes,

Sabed:

Que la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decreta:

Único.-Hánse por clausuradas las presentes sesiones de la Cámara del Senado en su reunión ordinaria correspondiente a su duodécimo período constitucional del Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado.- Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.- **Mariano Argüello, S. P.-P. Rener. S. S.-Enrique Belli, S. S.**

Por Tanto: Publíquese.-Casa Presidencial.-Managua, D. N., veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.-**LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República.- **Ignacio Román Pacheco**, Ministro de la Gobernación.